

# Boletín Oficial.

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia, «Leyes de 28 de Noviembre de 1857».

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del «Boletín», D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º; sin cuya orden ó Visto Bueno no se insertarán.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 ídem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas á 10, y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 10 de Febrero.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

##### SECCION DE MINAS

En virtud de la instancia presentada por don Juan B. Niño, en nombre y representación de don José MacLennan, dueño de la mina de hierro nombrada «Complemento», número 1547, sita en terrenos comunales de los Ayuntamientos de Penagos y Villaescusa, solicitando la expropiación de dichos terrenos con destino á los trabajos de explotación de la citada mina, cuya solicitud fue presentada en la oficina correspondiente de este Gobierno civil en 7 de Enero de 1897, acompañando luego el plano parcelario, memoria, presupuesto de labores de investigación y certificación debidamente autorizada del título de propiedad de la mina y plano de demarcación de la misma en la forma prescrita por la ley.

Resultando, que la petición formulada por el interesado se publicó en el «Boletín oficial» de la provincia correspondiente al día 13 de Marzo de 1897, y que el edicto estuvo expuesto al público en la tabla de anuncios de la Jefatura de minas y se remitió á los Alcaldes de Penagos y Villaescusa, sin que se presentase más reclamación que la que consta unida al expediente de expropiación de la mina «Josefina», número 4308.

Considerando que dicha oposición presentada por varios vecinos del pueblo de Liano, Ayuntamiento de Villaescusa, no fué presentada en forma, pues solo puede referirse á un solo expediente de los cuatro á que se refiere y además de haber sido remitido

con notable retraso no se opone á la utilidad de la explotación.

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero don Arsenio de Odrizola y por la Excm. Diputación provincial, favorables el primero á la necesidad y utilidad y el segundo á la utilidad de la expropiación solicitada.

Habiéndose dado cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 27 de las Bases generales para la legislación minera, en el párrafo 2.º del artículo 13 de la vigente ley de expropiación forzosa, y en el artículo 10 del Reglamento para su ejecución; el Sr. Gobernador en uso de las facultades que le confiere el art. 10 de la citada ley de expropiación, ha venido en desestimar la protesta formulada por los vecinos del pueblo de Liano, y en declarar de utilidad pública las obras y trabajos necesarios para la explotación de la mina «Complemento», número 1547 sita en los términos municipales de Penagos y Villaescusa.

Y teniendo presente lo prevenido en los artículos 20 de la ley de expropiación y 25 del Reglamento para su ejecución y demás disposiciones complementarias publíquese esta resolución en el «Boletín oficial» de la provincia y notifíquese á los interesados, si así procede.

Santander 29 de Enero de 1898.

El Ingeniero Jefe,  
*Roman de Ingunza.*

Número 6910

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Francisco Vazquez Lastra, vecino de Santander, ha presentado el 10 del actual una solicitud de concesión de diez y siete pertenencias con el nombre de «Angeles», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Santa Marina, término de Entrambasaguas, Ayuntamiento del mismo, que lindan Norte mina «San José», «Pepita» y «4.ª Chistera», al Este la mina «Carmen», al Oeste la mina «Despeñadero» y Sur terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la mina «Carmen» núm. 4574 de donde se medirán al

Oeste 200 metros colocándose la primera estaca, de esta al Sur 100 la segunda, de esta al Oeste 400 la tercera, de esta al Norte 600 la cuarta, de esta al Oeste 100 la quinta, de esta al Sur 700 la sexta, de esta al Este 500 la séptima, de esta al Sur 100 la octava, de esta al Este 200 la novena y con 300 al Norte se llegará al punto de partida quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 17 de Enero de 1898.

El Ingeniero Jefe,  
*Roman de Ingunza.*

Número 6912

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Esteban Beldoya Mendurán, vecino de Camaleño, ha presentado el 15 del actual una solicitud de concesión de doce pertenencias con el nombre de «Emilia», de mineral de zinc, en subsuelo del sitio llamado Garamas, término de Tanarrio, Ayuntamiento de Camaleño, que lindan á todos rumbos terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata en la que hay enclavada una estaca en dicho sitio y se medirán al Norte 250 metros, al Sur 150, al Este 150 y al Oeste 150, con cuyos ejes y trazando perpendiculares quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 27 de Enero de 1898.

El Ingeniero Jefe,  
*Roman de Ingunza.*

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

##### Circulares.—Consumos

Si bien la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia han cumplido hasta ahora cuanto se relaciona con el capítulo 23 del Reglamento de 30 de Agosto de 1896 hoy vigente, algunos desoyendo las escitaciones de la Administración y lo que deben á los intereses que representan, olvidan sus preceptos que son de vital interés para los pueblos por tratarse en él de medios de cubrir los encabezamientos unido á esto el que descuidan de tal manera la práctica de las operaciones preliminares, que se da el caso frecuente de que llegue al vencimiento del segundo trimestre sin haberse presentado los repartimientos, ya por el total del cupo, ya por el déficit resultante, considero conveniente al mejor servicio, llamar la atención de los señores Alcaldes de esta provincia y prevenir á los Ayuntamientos y Juntas repartidoras cumplan con verdadera exactitud aquellas disposiciones con el fin de facilitar la marcha de la Administración, encargado de recaudar este impuesto, evitar multitud de reclamaciones originadas por la precipitación con que se confeccionan los documentos, y eludir la responsabilidad que determina el artículo 306 del citado Reglamento.

A esto objeto reitero mis súplicas á dichas autoridades y les prevengo.

1.º Que los cupos que han de servir de base para el próximo presupuesto de 1898-99 son los que rigen aun en el corriente año á reserva de las modificaciones que puedan acordarse por la Superioridad.

2.º Que para el día 31 de Marzo próximo han de obrar en esta Administración la propuesta de media ó medios adoptados para cubrir el cupo, haciendo constar dicho acuerdo por medio de certificación con arreglo á lo preceptuado en el artículo 249, debiendo advertir que según el artículo 313, los señores Alcaldes y Concejales que oportunamente advertidos por la Administración no tomen los acuerdos correspondientes para dejar cumplidos sus deberes, incurran en negligencia inexcusable y responder por lo tanto de las cantidades que debe percibir la Hacienda.

3.º Que si los medios adoptados y realizados fuesen los conciertos ó arriendos, remitirán los respectivos expedientes á esta Administración para el día 15 de Mayo próximo sin pretexto alguno, de conformidad á lo preceptuado en los artículos 261 y 278 de la instrucción vigente.

4.º Que si se adoptase como medio el reparto vecinal, una vez autorizado previas las formalidades que determina el repetido reglamento del impuesto y ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, se confeccionen con arreglo á los preceptos del Capítulo 27, fijándose muy especialmente en los artículos 291 y 298.—Aquellos documentos, es decir, los repartos ya terminados deben obrar en la Administración de mi cargo el 1.º de Junio próximo, único medio de que puedan ser examinados y aprobados antes de 1.º de Julio siguiente, de conformidad con lo que establece el art. 165. De no ser así, me verá precisado muy á pesar mio, á cumplir el art. 306, que me autoriza para nombrar comisionados que á costa y bajo la personal responsabilidad de los individuos de la Junta formen el reparto.

Espero por lo tanto y confiadamente que los señores Alcaldes de esta provincia que siempre han demostrado su celo por los servicios públicos, mirarán con especial interés el á que me refiero, cumpliendo cuanto en esta circular se previene.

Santander 10 de Febrero de 1898.—El Administrador de Hacienda, C. Ortiz Bermeo.

Esta Administración espera del celo de los Sres. Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de esta provincia, ingresen en arcas del Tesoro el importe correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio, por el impuesto de consumos, pues de no verificarlo dentro del plazo reglamentario ó no exponer consideraciones atendibles caso de no poder efectuar los ingresos, serán declarados responsables personalmente de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio.

Al propio tiempo recomiendo á repetidos señores Alcaldes y Concejales se penetren bien de las disposiciones contenidas en el capítulo XXVIII del vigente Reglamento de consumos de 30 de Agosto de 1896.

Santander 18 de Febrero de 1897.—El Administrador de Hacienda, C. Ortiz Bermeo.

## GUARDIA CIVIL

### Anuncio

Todos los individuos residentes en esta provincia que tengan concedido derecho á ingreso para la Península en el Instituto de la Guardia Civil, podrán solicitarles si lo desean, para los Tercios de la Isla de Cuba, siempre que sean de estado soltero, á cuyo efecto bastará que se dirijan al primer Jefe de la Comandancia expresando sus deseos en todo que resta del presente mes.

Santander 8 de Febrero de 1898.—El primer Jefe, Mariano Muñoz Carameo.

## Anuncios oficiales.

### Ayuntamiento de Santillana

Por el presente se cita y emplaza á los mozos Severiano Terdero y Ambrosio Andrés Lallama, hijos de padres desconocidos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo actual y cuyo paradero no ha podido

averiguarse para que el día 13 del corriente á las diez de la mañana comparezcan en la sala Consistorial de esta villa, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Santillana 8 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Rafael Arranz y Lopez.

### Ayuntamiento de Guriezo

Formado el padron industrial para el próximo ejercicio económico de 1898 á 1899, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Guriezo 2 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Florencio García.

### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Formado el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, con el fin de que los vecinos de este término municipal puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabezón de la Sal 6 de Febrero de 1898.—El Alcalde, M. G.

### Ayuntamiento de Barcena de Pié de Concha

El padron industrial de este término para el próximo año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales los interesados pueden formular las reclamaciones que consideren convenientes.

Barcena Pié de Concha 7 de Febrero de 1898.—Segundo Fernandez.

### Ayuntamiento de Entrambasaguas

El presupuesto adicional y refundido de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio actual de 1897 98, y el padron industrial para el próximo año económico de 1898 á 1899, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio por término de quince días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Entrambasaguas 5 de Febrero de 1898.—El Alcalde, José Ruiz.

### Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al tercer trimestre del actual año económico se efectuará en los días 14, 15 y 16 del presente mes de Febrero en los sitios de costumbre.

El segundo período de cobranza voluntaria se efectuará en el domicilio de don Valeriano Diaz, hasta el 10 de Marzo próximo y que transcurrido dicho plazo incurrirán en el apremio los contribuyentes que no hayan satisfecho sus respectivas cuotas.

Santiurde de Toranzo 1.º de Febrero de 1898.—El Alcalde accidental, Luis Fernandez.

### Ayuntamiento de Miengo

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento los mozos que á continuación se expresan, se les cita por medio del presente para que concurran á esta casa Consisto-

rial los días 12 y 13 de los corrientes y 6 de Marzo á los actos de rectificación definitiva, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, pues en otro caso les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Ramon Lopez Salas, hijo de Silverio y Antonia núm. 2 del alistamiento. Pascasio Sotilo Alonso, hijo de José y Josefa núm. 10 del alistamiento.

Miengo 31 de Enero de 1898.—El Alcalde, Fernando B. Polanco.

### Alcaldía Constitucional de San Vicente de la Barquera

Don Celestino Blanco y Martinez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que de conformidad á lo dispuesto en el número 5.º del artículo 40 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, se hayan incluidos en el alistamiento de esta villa formado para el reemplazo del corriente año, los mozos que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora, y con el fin de que puedan comparecer ante este Ayuntamiento el día 12 del actual, que ha de tener lugar el cierre definitivo del alistamiento, para prestar su conformidad ó reclamar contra su inclusión, y á las demás operaciones que han de tener lugar para el sorteo, clasificación y declaración de soldados, que serán también en los días 13 del corriente mes y 6 del próximo Marzo, se les cita por el presente edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», para que se presenten ante esta Corporación municipal al objeto expresado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les seguirán los perjuicios que haya lugar.

A la vez ruega á los señores Alcaldes que tan luego reciban el presente manifiesto á esta Alcaldía los mozos que tengan alistados y sean naturales de esta villa.

Manuel Restituto Gonzalez Rodríguez, hijo de Francisco y de Josefa, nació el 9 de Diciembre de 1879.

Adrian José Blanco y García, hijo de Manuel y de Augustia, nació en 16 de Diciembre de 1879.

San Vicente de la Barquera 1.º de Febrero de 1898.—Celestino Blanco.

### Ayuntamiento de Bareyo

Los contribuyentes de este distrito municipal tanto vecinos como hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial y urbana, presentarán desde el día primero á diez del corriente mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones que acrediten las alteraciones sufridas, acompañando los documentos que acrediten la traslación y el pago de derechos reales.

Transcurrido el plazo señalados no serán admitidas las relaciones indicadas para el apéndice de 1898 á 1899.

Bareyo 1.º de Febrero de 1898.—El Alcalde, Pedro Abascal.

### Ayuntamiento de Corvea

El padron industrial de este término municipal, que ha de servir de base para la formación de la matrícula industrial en el próximo año económico de 1898 á 99, se haya expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia á los efectos legales.

Corvea 3 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Nemesio Obeso y Carrera.

### Ayuntamiento de Penagos

El padron industrial incluyendo en el á todos los individuos que ejercen industria en el Ayuntamiento, y que ha de servir de base para la confección de la matrícula, para el próximo ejercicio, se haya expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días contados desde su publicación en el «Boletín oficial» dentro de cuyo plazo se oirán las reclamaciones de agravios que se presenten.

Penagos 4 de Febrero de 1898.—El Alcalde,

### Ayuntamiento de Meruelo

Se hayan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de quince días, los presupuestos adicionales refundido del ejercicio de 1897 á 98 y el ordinario para 1898-99; el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria, para el próximo año económico y las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1896 á 97, con el fin de que en dicho término puedan ser examinadas unos y otras por cuantos vecinos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen procedentes, transcurrido el cual, no serán admitidas las que se presenten.

Meruelo 5 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Antonio Lopez.

### Ayuntamiento de Las Rozas

Don José Gonzalez Fernandez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de las Rozas.

Hago saber: Que de orden superior han sido incluidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo actual, los mozos siguientes:

Florencio Merino Fernandez, hijo de Antolin y Jacinta, nació en 14 de Marzo de 1878. Carlos Perez Ruiz, hijo de Marcos y Balbina, nació en 31 de Octubre de 1878 Honorato Santos Bregon, hijo de Pedro y Vicenta, nació en 3 Diciembre de 1878, Luis Eliseo Vilet Urbina, hijo de Luis y Encarnacion, nació en 19 de Febrero 1878, Julio Paul Schot, hijo de Magnus y Eugenia, nació en 6 de Marzo de 1878, José Wequel Grisar, hijo de Fidel y Filomena, nació en 28 de Marzo de 1878, Juan Bautista Griner Gisber, hijo de Melchor y Antonia, nació 31 de mayo de mil ochocientos setenta y ocho. Adolfo Bernorig Kap, hijo de Gustavo y Luisa, nació en 17 Noviembre de 1878. Los tres primeros fueron incluidos respectivamente en los alistamientos de los Ayuntamientos de Villamurriel de Campos, Sabresgudo y Musgues, para el reemplazo de 1897 y los cinco últimos, son hijos de padres extranjeros, segun certificación del Registro civil citando á los tres primeros por oficio de cita fecha y por conducto de los Alcaldes respectivos y á los demás, por el presente edicto á fin de que unos y otros se presenten por sí ó por medio de representación legal en a casa Ayuntamiento el 12 de Febrero 13 del mismo y 6 de Marzo siguiente en cuyos dias tendrán lugar la rectificación definitiva, sorteo y clasificación de soldados, son objetos de que haga las reclamaciones que les convengan, parándoles de lo contrario los perjuicios consiguientes.

Las Rozas 9 de Febrero de 1898.—José Gonzalez.

# DELEGACION DE HACIENDA

## DE LA

# PROVINCIA DE SANTANDER

### IMPUESTO DE MINAS

### 2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1897-98

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, han presentado en la Administración de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el segundo trimestre del año económico de 1897-98, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones, todo aquel que no las considere exactas en cuanto á la cantidad, y precio asignado á los minerales.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL MINERO O SOCIEDAD.	Título de la mina.	Clase del mineral.	Ley.	Cantidad del mineral extraído.	Valor en boca de mina el quintal.	Importe Total.	Importe del 2 por 100
					Qts. mts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
586	Sociedad Vidriera Reinosana	Luiriana	Carbon lignito	seco	2200	» 30	660 »	13 20
135	Don José Mac-Lennan	Chiten 2.º y 5.º	Hierro	52 º	153485	» 30	46045 50	920 91
133	El mismo	Concha 2.ª	Idem	50 »	37500	» 30	11250 »	225 »
667	Félix Herrero y Pedro Baya	Enriqueta	Idem	50 »	15000	» 25	3750 »	75 »
570	Sres. Hugh Lile Smyth	Antonia	Idem	54 »	8540	» 20	1708 »	34 16
159	Compañía minera Setares	Ceferina	Idem	50 »	457051	» 25	114262 75	2285 25
535	La misma	Industria	Idem	50 »	12849	» 25	3212 25	64 25
494	Sociedad «La Providencia»	La Inagotable	Calamina-roca	38 »	1366	» »	2732 »	54 64
»	La misma	»	Idem tierras	28 »	775	» »	775 »	15 50
»	La misma	»	Blencha-roca	47 »	43	» 80	77 40	1 54
»	La misma	»	Idem tierras	46 »	405	» 90	364 50	7 29
»	La misma	»	Mineral de Plomo	60 »	40	» »	160 »	3 20
102	Don Florencio Rodriguez	La Ciega	Hierro	50 »	21700	» 25	5425 »	108 50
616	Sres. Harrison y Turnez	Sureka número 4	Idem	50 »	63640	» 30	19092 »	381 84
598	Sres. Willam Beird y Compañía	Desengaño	Idem	50 »	52787	» 25	13196 75	263 94
596	Los mismos	Carmelina	Idem	50 »	58593	» 25	14648 25	292 97
599	Los mismos	Franisca	Idem	50 »	54839	» 25	13709 75	274 20
606	Los mismos	Nueva Trinidad	Idem	50 »	13397	» 25	3349 25	66 99
46	La Salinera Cantábrica	Fortuna	Sal comun	» »	300	» 50	450 »	9 »
223	Doña Juliana Pineda	Presentada	Hierro	52 º	13500	» 20	2700 »	54 »
1184	Compañía Orconera	Anita	Plombagina	» »	250	» 50	625 »	12 50
1008	Don Benito Gonzalez	La Andica	Calamina	25 º	550	» 2	1100 »	22 »
300	Real Compañía Asturiana	San Roque	Idem	35 »	16000	» 4	64000 »	1280 »
292	La misma	San Tiburcio	Idem	35 »	12700	» 4	50800 »	1016 »
295	La misma	Qué-será	Idem	25 »	12000	» 2 50	30000 »	600 »
297	La misma	Rentería	Idem	25 »	9000	» 2 50	22500 »	450 »
401	La misma	San Félix	Idem	29 »	130	» 2 10	403 »	8 06
411	La misma	Teresa	Idem	29 »	3440	» 3 10	10664 »	213 28
411	La misma	Idem	Idem	25 »	820	» 3 30	1886 »	37 72
437	La misma	Enriqueta	Idem	29 »	2200	» 2 10	6820 »	136 40
482	La misma	Aumento á Hermosa	Idem	29 »	2860	» 3 10	8866 »	177 32
422	La misma	Buenita	Idem	29 »	450	» 3 10	1395 »	27 90
409	La misma	San Bartolomé	Idem	29 »	690	» 3 10	2139 »	42 78
409	La misma	Idem	Idem	25 »	650	» 3 30	1495 »	29 90
406	La misma	Magdalena	Idem	29 »	150	» 2 10	465 »	9 30
406	La misma	Idem	Idem	25 »	270	» 3 30	621 »	12 42
410	La misma	Dolores	Idem	25 »	1650	» 2 30	3795 »	75 90
731	La misma	Primera	Idem	29 »	810	» 2 10	2511 »	50 22
418	La misma	Isidra	Idem	29 »	1280	» 3 10	3968 »	79 36
418	La misma	Idem	Idem	25 »	1830	» 3 30	4209 »	84 18
419	La misma	Clara	Idem	29 »	2020	» 2 10	6262 »	125 24
981	La misma	Horea	Idem	29 »	80	» 3 10	248 »	4 96
732	La misma	Hayar	Idem	29 »	20	» 3 10	62 »	1 24
666	Don Félix Herrero y Pedro Baya	Chirtera	Hierro	seco	54654	» 30	16395 »	327 90
273	José Mac-Lennan	Tercer Resguardo	Idem	» »	188540	» 30	56562 »	1131 25
684	Matías del Cerro	Matilde	Idem	» »	17120	» 30	5136 »	102 75
1250	Don Fermin M. Rivero	Preciosa	Idem	50 º	520	» 25	130 »	2 60
18	Sociedad Chávarri	María	Idem	seco	40831	» 30	12249 »	244 98
158	Don Juan B. Davier	Anita	Idem	48 º	320800	» 25	80200 »	1604 »
1288	Sres Echevarría Picavea	2.ª Triana	Idem	seco	70678	» 30	21203 40	424 06
213	Doña Juliana Pineda	Perita	Idem	52 º	91700	» 20	18340 »	366 80
TOTAL.							694118 10	13882 40

## Providencias judiciales

### Requisitoria

Don Eusebio Cuevas Gonzalez, Capitán de la Zona de Reclutamiento de Santander número veinte y nueve y Juez Instructor de la misma.

Hallándose instruyendo expediente de orden superior por la falta de presentación en esta Zona para su destino á cuerpo activo, al recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y seis, número doscientos quince del sorteo supletorio y perteneciente al cupo de Cuba, Mateo Maza Gomez, hijo de Matias y Ana, natural de Bustabado, Ayuntamiento de Arredondo, en esta provincia, labrador, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente ancha, aire franco produccion buena, señas particulares ninguna: usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días á contar desde la fecha de la insercion, se presente en este Juzgado, Somorrostro ocho, cuarto piso, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que se practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser hallado, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia.

Santander 9 de Febrero de 1898.—El Secretario, Eusebio Cuevas.—El Juez Instructor Leonardo Gorochategui.

Don Eusebio Cuevas Gonzalez, Capitán de la Zona de Reclutamiento de Santander número veintinueve, Juez instructor en esta sumaria.

Habiéndose aumentado del punto de su residencia el recluta de esta zona Olegario Rodil Arango, hijo de Antonio y Rosa, natural de Cervantes, parroquia de idem, provincia de Santander, vecindado en Riotuerto, partido judicial de Santoña, de oficio navegante, á quien de orden del Excelentísimo señor Comandante en Jefe de la sexta Region estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia militar por el presente llamo, cito y emplazo, á dicho recluta para que en el término de treinta días á contar desde la insercion se presente en este Juzgado Somorrostro, ocho, cuarto piso, á fin de que sean oídos sus cargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sinó compareciese en el referido plazo siguiéndose el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, en caso de ser hallado, le remitan á este Juzgado en calidad de preso con las seguridades debidas á mi disposicion pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese

en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia.

Santander 9 de Febrero de 1898.—El Capitan Juez instructor, Eusebio Cuevas.—El cabo Secretario, Higinio Maspuler.

### EDICTO

Don Agustin Higuera y Gomez, del Juzgado municipal de Miera.

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil, á instancia de don Pio Lavin Perez, casado, y Recaudador, con poder bastante de don Aurelio Pozas Gomez, vecino de Liérganes, contra doña Vibiana Acebo y Acebo y su esposo don Victoriano Lopez, casado, jornalero y vecino de este pueblo, sobre pago de de ciento veinte pesetas noventa céntimos, cuyo juicio, por la no comparecencia de los segundos á pesar de haber sido citados por cédula de legal forma se ha tramitado en su rebeldía dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En el pueblo de Miera á veinti tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, el señor don German Gomez y Gomez, Juez municipal suplente por incompatibilidad del propietario, habiendo visto las diligencias de juicio verbal civil, vistos los artículos 259 y 729 de la ley de enjuiciamiento civil. Fallo: Que debo de declarar y declaro litigantes rebeldes á los demandados doña Vibiana Acebo Acebo y á su esposo don Victoriano Lopez, á los cuales se les condena al pago de ciento veintisiete pesetas noventa céntimos, que les reclaman en el presente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución paguen al demandante expresada cantidad condenándolos así bien al pago de los gastos y costas que originen asta su completa terminacion.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía de los de mandados en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283, de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín oficial» de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del artículo 169 de referida ley difinitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—El Juez municipal, German Gomez.—G. O. Secretario, Agustin Higuera.

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de primero del actual en autos de concurso voluntario de acreedores promovido por el Procurador don Julian Cuadrado á nombre y con poder de don Pedro Merino Vergaña, vecino de Poentinos, cuya declaracion de concurso se hizo por ante de diez y seis de Noviembre último, se previene que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos de depositario don Eugenio Marcos ó á los sindicatos luego que esten nombrados y se cita á los acreedores á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, convocándolos á Junta general para el nombramiento de Subdicos el día once de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, con prevencion de que no compareciendo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cervera de Rio Pisuerga á cueteo de Febrero de mil ochocientos

noventa y ocho.—José Mosquera Montes.—Por su orden, Eugenio Ibañez.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instruccion de Torrelavega y su partido.

Por el presente se cita y llama á José Carrera, vecino de Fuevias, abuelo de Filomena Carrera Vijande, domiciliada en Santander, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la insercion en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á declarar en causa criminal por hurto de cinco pesetas á su referida nieta, y hacerle saber lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Eado en Torrelavega á ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Marcelino García.

### CEDULA DE CITACION

El Señor Don Antolin Mosquera y Montes, Juez de instruccion de esta villa de Santoña y su partido, en providencia dictada en el sumario que inst: uye sobre incendio ocurrido en una casa propiedad de don Francisco Llamosa, radicante en el pueblo de Bárcena, tiene acordado se cite en forma por medio de cédula que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia á don Eulogio Cueto, que ha vivido en Santander, Viñas, número uno, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de quinto día, comparezca ante este Juzgado con objeto de que preste declaracion apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que tenga lugar dicha insercion, estiendo la presente cédula en Santoña á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Sebastian Olazabal.

### CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia del señor Juez de instruccion de este partido, dictada en sumario sobre fuga de la cárcel, de Isartell Celestine, de nacionalidad francesa, cuyo actual paradero se ignora, se llama cita á dicho Isartell Celestine, para que dentro del término de diez días que empezarán á contarse desde la insercion de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Bo-

letín oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en dicho sumario; apercibiéndole que sino lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su insercion se libra la presente en Castre Urdiales á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMPañIA de Ferro-Carril Cantábrico

Segun lo dispuesto en los artículos 20 y 22 de los Estatutos de esta compañía, se convoca á Junta general de accionistas para el día 28 del corriente mes de Febrero, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Cádiz, número 3, 2.º derecha.

En las oficinas de la compañía se entregarán cédulas de entrada á los señores accionistas que tengan derecho á la asistencia.

A continuacion la orden del dia que ha de ser objeto de deliberacion.

Santander 12 de Febrero de 1898.—El Presidente, Estanislao de Abarca.

### ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura y discusion de la Memoria, Balance y Cuentas.
- 2.º Eleccion de dos Consejeros.
- 3.º Nombramiento de comision para la revision de cuentas en el año corriente.

## Banco de Santander

Habiéndose extraviado al interesado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco, número 8 686, expedida á favor de don Francisco Queipo Alvarez, se ruega á la persona, en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva.

Santander 24 de Enero de 1898.—El Director Gerente, Rafael Botin Aguirre.

Imp. de la Viuda de Atencia

## COMPañIA DE LOS FERROCARRILES

DE

## SANTANDER Á BILBAO

### Movimiento y productos durante el mes de Enero de 1898

		Pesetas	Cts.
58.145	Viajeros . . . . .	60.454	51
17.599.600	Kilogramos de mercancías . . . . .	48.868	19
324	Cabezas de ganado . . . . .	1.567	37
Varios . . . . .		1.145	63
Total . . . . .		112.036	30
Productos en igual mes del año 1896 . . . . .		92.452	99